

AYUNTAMIENTO DE TEROR
www.teror.es

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE TEROR, EL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2019.

En la Villa de Teror, a veintisiete de Diciembre de dos mil diecinueve, siendo las ocho horas, se reunieron, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Gonzalo Rosario Ramos, los Sres. Concejales que, a continuación, se relacionan, con la asistencia del Sr. Secretario General, Don Rafael Lezcano Pérez y de la Sra. Interventora, Doña Elisa Fernández Rodríguez.

Los asuntos tratados se expondrán una vez reflejada la relación de asistentes a la sesión.

PRESIDENTE:

- Don Fermín Gonzalo Rosario Ramos

MIEMBROS CORPORATIVOS PRESENTES:

Doña Vanesa María Cabrera Ramos.
Don Rubén Carlos Domínguez Viera.
Doña Laura Quintana Rodríguez.
Doña María Sabina Estévez Sánchez.
Don Sergio Nuez Ramos.
Don Henoc del Cristo Acosta Santana.
Don Manuel Jesús Farias Barrios.
Doña Mónica Nuez Ramos.
Doña María Isabel Guerra Sánchez.
Don Antonio Juan Rodríguez Batista.
Don José Juan Navarro Santana.
Doña María Magdalena Rodríguez Cabrera.
Don Juan Jesús Quintana Rivero.
Don Cristo Alberto Marrero Quevedo.
Don Francisco Carlos López Peña.

MIEMBROS CORPORATIVOS AUSENTES.-

Doña Angharad Quintana Ramos.

ORDEN DEL DÍA

- 1º.- Ratificación de la urgencia de la sesión.
- 2º.- Desestimación de las alegaciones presentadas, contra el Presupuesto General para el Ejercicio 2020, y Aprobación Definitiva del mismo. Acuerdo que proceda.

...../.....





AYUNTAMIENTO DE TEROR
www.teror.es

PRIMERO.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

El Pleno del Ayuntamiento, ratificó la urgencia de la sesión.

La ratificación, se efectuó con los votos a favor de los integrantes del Grupo de Gobierno Municipal, en total nueve, y los votos en contra de los miembros de la Oposición Municipal, en total siete.

SEGUNDO.- ALEGACIONES PRESENTADAS, CONTRA EL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2020, Y APROBACIÓN, DEFINITIVA, DEL MISMO. ACUERDO QUE PROCEDA.

A) Se toma conocimiento del escrito, de Doña María Isabel Guerra Sánchez, en representación del Grupo Nueva Canarias - Frente Amplio, de fecha 10 de Diciembre de 2019, con número de Registro de Entrada: 2019-E-RC-7655, cuyo contenido es el siguiente:

“María Isabel Guerra Sánchez, Portavoz del Grupo de Nueva Canarias en Teror, a tenor de la legalidad vigente y en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Pleno y sus Comisiones, del Ayuntamiento de Teror, presentamos al Proyecto de Presupuestos del Ayuntamiento de Teror para el 2020 las enmiendas adjuntas que van de la nº 1 a la nº 16 (inclusive).

Teror a 4 de Diciembre de 2019.

La Portavoz, María Isabel Guerra Sánchez.

- Enmienda nº 1 presentada por el Grupo de Nueva Canarias Teror al proyecto de Presupuestos para el año 2020.

ALTA: Creación de la partida 164 63200 ... en el Inversiones Cementerios Velatorio Municipal. 250.000 euros.

FINANCIACIÓN:

Partida: 500000929 Fondos de Contingencia -250.000 euros/ 2.319.440,03.

Exposición de motivos:

NUEVA CANARIAS PRETENDE QUE SE LLEVE A CABO LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO VELATORIO MUNICIPAL, YA QUE EL ACTUAL ES PEQUEÑO Y HAY UNA AMPLIA MAYORÍA DE VECINOS Y VECINAS DE TEROR QUE LO CONSIDERAN NECESARIO.

- Enmienda nº 2 presentada por el Grupo de Nueva Canarias Teror al proyecto de Presupuestos para el año 2020.

ALTA: Creación de la partida 160 6. Inversiones alcantarillado Las Rosadas. 450.000 euros.





AYUNTAMIENTO DE TEROR
www.teror.es

FINANCIACIÓN: Aminoración.

Partida: 500000929 Fondos de Contingencia -450.000 euros/ 2.319.440,03.

Exposición de motivos:

NUEVA CANARIAS PRETENDE QUE SE LLEVE A CABO EL ALCANTARILLADO DEL BARRIO DE LAS ROSADAS, YA QUE HAY VERTIDOS Y AGUAS RESIDUALES QUE SE VIERTEN AL BARRANCO Y PARA UNA BUENA RED DE SANEAMIENTO ELIMINADO LAS FOSAS SÉPTICAS. ES UNA DEMANDA VECINAL.

- Enmienda nº 3 presentada por el Grupo de Nueva Canarias Teror al proyecto de Presupuestos para el año 2020.

ALTA: Creación de la partida 160 6. Inversiones alcantarillado Cuesta Falcón y el Faro 250.000 euros.

FINANCIACIÓN: Aminoración.

Partida: 500000929 Fondos de Contingencia -250.000 euros/ 2.319.440,03.

Exposición de motivos:

NUEVA CANARIAS PRETENDE QUE SE LLEVE A CABO EL ALCANTARILLADO DE CUESTA FALCÓN Y EL FARO, YA QUE HAY VERTIDOS Y AGUAS RESIDUALES QUE SE VIERTEN AL BARRANCO Y PARA UNA BUENA RED DE SANEAMIENTO ELIMINADO LAS FOSAS SÉPTICAS. ES UNA DEMANDA VECINAL.

- Enmienda nº 4 presentada por el Grupo de Nueva Canarias Teror al proyecto de Presupuestos para el año 2020.

ALTA: Creación de la partida 160 6. Inversiones alcantarillado barranco del Pino 250.000 euros.

FINANCIACIÓN: Aminoración.

Partida: 500000929 Fondos de Contingencia -250.000 euros/ 2.319.440,03.

Exposición de motivos:

NUEVA CANARIAS PRETENDE QUE SE LLEVE A CABO EL ALCANTARILLADO DE BARRANCO DEL PINO, YA QUE HAY VERTIDOS Y AGUAS RESIDUALES QUE SE VIERTEN AL BARRANCO Y PARA UNA BUENA RED DE SANEAMIENTO ELIMINADO LAS FOSAS SÉPTICAS. ES UNA DEMANDA VECINAL.

- Enmienda nº 5 presentada por el Grupo de Nueva Canarias Teror al proyecto de Presupuestos para el año 2020.

ALTA: Creación de la partida 165 6. Inversiones varios puntos alumbrado público energía LED 250.000 euros.

FINANCIACIÓN: Aminoración.

Partida: 500000929 Fondos de Contingencia -250.000 euros/ 2.319.440, 03.





AYUNTAMIENTO DE TEROR
www.teror.es

Exposición de motivos:

NUEVA CANARIAS PRETENDE QUE SE LLEVE A CABO EL ALUMBRADO PÚBLICO DE AHORRO ENERGÉTICO Y MENOS CONTAMINANTE. ES UNA DEMANDA VECINAL.

- Enmienda nº 6 presentada por el Grupo de Nueva Canarias Teror al proyecto de Presupuestos para el año 2020.

ALTA: Creación de la partida 153 6 Vías Públicas Inversiones varios compra de vehículos eléctricos 250.000 euros.

FINANCIACIÓN: Aminoración.

Partida: 500000929 Fondos de Contingencia -250.000 euros/ 2.319.440,03.

Exposición de motivos:

NUEVA CANARIAS PRETENDE QUE SE LLEVE A CABO EL CAMBIO DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS MENOS CONTAMINANTES Y RENOVACIÓN DEL PARQUE MÓVIL.

- Enmienda nº 7 presentada por el Grupo de Nueva Canarias Teror al proyecto de Presupuestos para el año 2020.

ALTA: Creación de la partida 153 6 inversión reparación C/ Nueva.

FINANCIACIÓN: Aminoración.

Partida: 500000929 Fondos de Contingencia -250.000 euros/ 2.319.440,03.

Exposición de motivos:

NUEVA CANARIAS PRETENDE QUE SE LLEVE A CABO DEFINITIVAMENTE LA REPARACIÓN DE LA CALLE NUEVA, POR CONSIDERAR QUE SE ENCUENTRA EN UN ESTADO LAMENTABLE Y ES UNA DEMANDA VECINAL.

- Enmienda nº 8 presentada por el Grupo de Nueva Canarias Teror al proyecto de Presupuestos para el año 2020.

ALTA: Creación de la partida 1532 6 inversión compra de terrenos aparcamientos municipales San Matías.

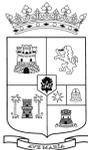
FINANCIACIÓN: Aminoración.

Partida: 500000929 Fondos de Contingencia -125.000 euros/ 2.319.440,03.

Exposición de motivos:

NUEVA CANARIAS PRETENDE QUE SE COMPRE TERRENO LA MARINA PARA FUTUROS APARCAMIENTOS MUNICIPALES.





AYUNTAMIENTO DE TEROR
www.teror.es

- Enmienda nº 9 presentada por el Grupo de Nueva Canarias Teror al proyecto de Presupuestos para el año 2020.

ALTA: Creación de la partida 6090 Nuevas inversiones nuevas infraestructuras, inversión asociación de vecinos y vecinas Barrio de Quevedo.

FINANCIACIÓN: Aminoración.

Partida: 338 22609 Gastos diversos Fiestas populares - 125.000 euros/ 788.000 euros.

Exposición de motivos:

NUEVA CANARIAS PRETENDE QUE LLEVE A CABO LA ASOCIACIÓN DE VECINOS Y VECINAS DEL BARRIO DE QUEVEDO, ESTA ES UNA DEMANDA VECINAL.

- Enmienda nº 10 presentada por el Grupo de Nueva Canarias Teror al proyecto de Presupuestos para el año 2020.

ALTA: Creación de la partida 6090 Nuevas inversiones nuevas infraestructuras, inversión asociación de vecinos y vecinas Barrio del Rincón.

FINANCIACIÓN: Aminoración.

Partida: 338 22609 Gastos diversos Fiestas populares - 125.000 euros/ 788.000 euros.

Exposición de motivos:

NUEVA CANARIAS PRETENDE QUE LLEVE A CABO LA ASOCIACIÓN DE VECINOS Y VECINAS DEL BARRIO DEL RINCÓN, ESTA ES UNA DEMANDA VECINAL.

- Enmienda nº 11 presentada por el Grupo de Nueva Canarias Teror al proyecto de Presupuestos para el año 2020.

ALTA: Creación de la partida 6090 Nuevas inversiones nuevas infraestructuras. Inversión reparación Colegio Sagrado Corazón de Jesús, para centro polivalente- cultural vecinos.

FINANCIACIÓN: Aminoración.

Partida: 338 22609 Gastos diversos Fiestas populares - 125.000 euros/ 788.000 euros.

Exposición de motivos:

NUEVA CANARIAS PRETENDE QUE LLEVE A CABO EL ACONDICIONAMIENTO DEL COLEGIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, YA QUE SUS CONDICIONES SON LAMENTABLES Y PUEDE SER UN CENTRO POLIVALENTE DE OCIO Y TIEMPO LIBRE, PERSONAS DEL BARRIO DE ARBEJALES. ESTA ES UNA DEMANDA VECINAL.

- Enmienda nº 12 presentada por el Grupo de Nueva Canarias Teror al proyecto de Presupuestos para el año 2020.

ALTA PARTIDA reparación de infraestructuras básicas 6090 escuela infantil (guardería municipal).





AYUNTAMIENTO DE TEROR
www.teror.es

FINANCIACIÓN: Aminoración.

Partida: 338 22609 Gastos diversos Fiestas populares - 75.000 / 788.000 euros.

Exposición de motivos:

NUEVA CANARIAS PRETENDE QUE LLEVE A CABO LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL, ESTA ES UNA DEMANDA VECINAL.

- Enmienda nº 13 presentada por el Grupo de Nueva Canarias Teror al proyecto de Presupuestos para el año 2020.

ALTA PARTIDA 323 227 CONTRATACIÓN EMPRESA ESCUELA INFANTIL escuela infantil (guardería municipal).

FINANCIACIÓN: Aminoración.

Partida: 338 22609 Gastos diversos Fiestas populares - 133.000 / 788.000 euros.

Exposición de motivos:

NUEVA CANARIAS PRETENDE QUE LLEVE A CABO LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL, ESTA ES UNA DEMANDA VECINAL.

- Enmienda nº14 presentada por el Grupo de Nueva Canarias Teror al proyecto de presupuestos para el año 2020.

ALTA PARTIDA 132 seguridad y orden público. Gastos diversos, oferta de empleo público 2020.

FINANCIACIÓN: eliminación.

Partida 912 22799 Trabajos realizados por otras empresas Miembros órganos de gobierno - 13.500 euros. /13.500.

Exposición de motivos:

NUEVA CANARIAS PRETENDE QUE LLEVE A CABO LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2020.

- Enmienda nº 15 presentada por el Grupo de Nueva Canarias Teror al proyecto de Presupuestos para el año 2020.

ALTA PARTIDA 6090 Infraestructuras básicas para inversiones reparación de muros.

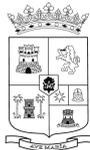
FINANCIACIÓN: eliminación.

Partida 912 23300. Otras indemnizaciones órganos de gobierno 12.000 euros. / 12000.

Exposición de motivos:

NUEVA CANARIAS PRETENDE ELIMINAR ESTA PARTIDA DE INDEMNIZACIÓN ÓRGANO DE GOBIERNO PARA REPARACIONES DE MUROS.





AYUNTAMIENTO DE TEROR
www.teror.es

- Enmienda nº 16 presentada por el Grupo de Nueva Canarias Teror al proyecto de Presupuestos para el año 2020.

ALTA PARTIDA 6090 Infraestructuras inversiones aula homologada para Empleo y Certificados profesionales.

FINANCIACIÓN: incorporación.

Partidas de concepto 222 Diferentes partidas de programas otros trabajos realizados por otras empresas, 200.000 € /

Exposición de motivos:

NUEVA CANARIAS PRETENDE TENER UN CENTRO DE FORMACIÓN EN MATERIA DE EMPLEO HOMOLOGADO, DONDE SE PUEDAN DAR CERTIFICADOS PROFESIONALES.”

B) Se toma conocimiento de la Propuesta de Acuerdo, de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 26 de Diciembre de 2019, cuyo contenido es el siguiente:

“PROPUESTA DE ACUERDO

VISTA la Certificación expedida por el Secretario General, de fecha 24/12/2019, sobre las alegaciones/reclamaciones presentadas en el periodo de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2020, que dice literalmente:

““DON RAFAEL LEZCANO PEREZ, Secretario General del Ilustre Ayuntamiento de Teror.

C E R T I F I C A: Que el Presupuesto General para el ejercicio de 2020, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2019, ha permanecido expuesto al público por espacio de quince días (del día 02 al 23 de diciembre de 2019, ambos inclusive), previo anuncio en la página 10253 del "Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas" número 144, de 29 de noviembre de 2019, habiéndose presentado contra el mismo la siguiente alegación/reclamación, cuyos datos a continuación se expresan:

Dña. M ^a Isabel Guerra Sánchez, Portavoz del Grupo de Nueva Canarias en Teror.	Registro Entrada núm. 2019-E-RC-7655, de fecha 10-12-2019
---	---

Y para que conste y surta sus efectos en el Presupuesto General de 2020, extendiendo la presente certificación, en la Villa de Teror a fecha de la firma electrónica. El Secretario General.””

VISTO el Informe Jurídico emitido por el Jefe de Servicio de la Secretaría General, de fecha 24/12/2019, que se transcribe literalmente a continuación:

““A solicitud del Alcalde-Presidente, en relación a las enmiendas al proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento de Teror para el 2020, formuladas por la Portavoz del grupo de Nueva Canarias en Teror, de conformidad con lo establecido en los artículo 58 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias, y el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, se emite el siguiente **INFORME JURÍDICO.**





AYUNTAMIENTO DE TEROR
www.teror.es

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha de 20 de noviembre de 2019 se convocó Comisión Informativa de Hacienda, al objeto de que se procediese a formular dictamen sobre propuesta de “aprobación inicial del Presupuesto General Consolidado del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Teror para el próximo ejercicio de 2020 que comprende el Presupuesto de la Corporación Municipal, así como los Estados de previsión de ingresos y gastos de la Sociedad Mercantil "Aguas de Teror, S.A.".

En sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2019, la Comisión Informativa de Hacienda dictaminó favorablemente la propuesta de acuerdo de referencia, con los votos a favor de los integrantes del Grupo de Gobierno Municipal, en total cuatro, y las abstenciones de los representantes del Grupo Nueva Canarias –Frente Amplio y Podemos, en total tres.

Segundo.- Con fecha de 25 de noviembre de 2019 se convocó pleno extraordinario, que se celebró el día 28 de noviembre de 2019, culminando con la aprobación inicial del Presupuesto General Consolidado del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Teror para el próximo ejercicio de 2020.

La mencionada aprobación se produjo con los votos favorables de los integrantes del Grupo de Gobierno Municipal, en total nueve, y los votos en contra de los miembros de Nueva Canarias –Frente Amplio y Podemos, en total cinco.

Tercero.- Con fecha de 29 de noviembre de 2019 se publicó en el BOP N.º. 144, anuncio relativo al plazo de exposición y admisión de reclamaciones al Presupuesto Municipal por QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del mismo.

Cuarto.- Con fecha de 10 de diciembre de 2019 se presentan por registro de entrada (2019-E-RC-7655) 16 enmiendas al proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento de Teror para el 2020, formuladas por la Portavoz del grupo de Nueva Canarias.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Sobre la formulación de enmiendas a la propuesta de aprobación de Presupuesto Municipal.

En relación a la formulación de enmiendas a los Presupuestos Municipales, el REGLAMENTO DEL PLENO, Y DE LAS COMISIONES DEL PLENO CORPORATIVO, DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEROR, es claro en cuanto al momento de la formulación y presentación de las mismas, señalando el artículo 30.3 que “*Tratándose de asuntos de importancia para la Corporación, como son, entre otros, la aprobación de los **Presupuestos** y Cuentas anuales, Ordenanzas y Reglamentos y Plan General de Ordenación, a continuación de leerse el enunciado del asunto o cuando así lo ordene el/la Alcalde/Alcaldesa, por su propia iniciativa, o a instancia del portavoz de algún grupo político, se procederá a la explicación de la propuesta o dictamen, se leerán o explicarán igualmente los votos particulares que, en relación con los mismos se hayan planteado en la Comisión de Pleno, **así como las enmiendas que, en relación con éstas, y con las mociones, hubiesen tenido entrada en el Registro General con la suficiente antelación al inicio de la sesión.***”

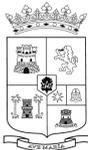
Es decir, dada la importancia y relevancia de las materias antedichas, el reglamento remite como término de presentación de las enmiendas a un momento anterior a la celebración del Pleno de la Aprobación Inicial.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y dado que las enmiendas de referencia fueron formuladas con fecha de 10 de diciembre de 2019, esto es, siete días hábiles después de la celebración del Pleno Extraordinario, llevado a cabo el día 28 de noviembre de la presente anualidad, debe concluirse que procede la inadmisión de las mismas, en su condición de enmiendas.

II.- Sobre la formulación de alegaciones y de la legitimación.

En cuanto a la aprobación inicial, dispone el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo -en adelante TRLRHL-, que “*Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la*





AYUNTAMIENTO DE TEROR
www.teror.es

provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.”

En cuanto a la legitimación activa para la formulación de alegaciones, dispone el artículo 170.1 del TRLRHL que: *“A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior, tendrán la consideración de interesados:*

- a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.*
- b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.*
- c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.”*

Cabe plantearse por tanto si, aun cuando las enmiendas calificadas como tales por el grupo proponente, y por ende formuladas con criterios de carácter político, pueden ser reputadas como alegaciones a la aprobación inicial, y si, en cualquier caso, un concejal de la Corporación tiene legitimación para formularlas.

Con respecto a la primera cuestión, entiende el que suscribe que, habida cuenta del mandato representativo que ostenta cualquier concejal, obtenido mediante la correspondiente elección articulada a través del sufragio universal, libre, igual, directo y secreto, debe primar el derecho fundamental de participación política recogido en el artículo 23 de la Constitución Española, por lo que no existe inconveniente en reputar las extemporáneas enmiendas como alegaciones formuladas a la aprobación inicial.

Respecto a la posibilidad de que los Concejales realicen alegaciones tanto al presupuesto como al resto de los expedientes que conllevan un trámite de exposición pública, y a pesar de que no se les reconoce expresamente como interesados en el analizado 170.1 del TRLRHL, el Tribunal Constitucional, en Sentencia de 18 de octubre de 2004, posteriormente ratificada en la Sentencia de 3 de abril de 2006 y de 26 de noviembre de 2009, reconoce al concejal, por su condición de miembro del ayuntamiento -no de órgano del mismo- legitimación para impugnar la actuación de la Corporación Local a la que pertenece.

No se trata de una legitimación basada en un interés abstracto en la legalidad, sino de una legitimación directamente derivada de la condición de representante popular que ostentan los Concejales de un Ayuntamiento y que se traduce en un interés concreto -inclusive puede hablarse de una obligación de controlar su correcto funcionamiento-, como único medio, a su vez, de conseguir la satisfacción de las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal que, como primera competencia, asigna a los municipios el art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-. fundamentándolo en el interés concreto que ostenta en el correcto funcionamiento de la misma.

Una vez sentadas las anteriores premisas, cabe analizar cuáles son las causas de alegaciones que prevé nuestro ordenamiento jurídico.

En este sentido, señala el artículo 170.2 del TRLRHL las siguientes:

- “a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.*
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.*
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.”*

Dado que en el mencionado precepto se contemplan de forma taxativa y numerus clausus, cabe entender que la disconformidad con la actuación del Ayuntamiento no es causa para alegar ni para impugnar, porque la adopción de acuerdos sigue el proceso de mayorías previsto en la legislación vigente. Recordemos el art. 63 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -en adelante LRBRL- sólo permite





AYUNTAMIENTO DE TEROR
www.teror.es

impugnar los actos y acuerdos de las Entidades Locales que incurran en infracción del ordenamiento jurídico; por tanto debe concurrir una causa de nulidad o anulabilidad para poder impugnar un acto o acuerdo de las Entidades Locales, no bastando la disconformidad con el acuerdo.

La muestra de disconformidad entendemos que se ha realizado en el momento de la votación del acuerdo, votando en contra de la adopción de los acuerdos correspondientes. Recordamos también que el art. 47.1 LRRL dispone que *“los acuerdos de las corporaciones locales se adoptan, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos”*.

Es cuanto tengo a bien informar, salvo opinión más abundante o versada en derecho.

En la Villa de Teror, a fecha de firma electrónica. El Jefe de Servicio de la Secretaría General. Sergio Ramírez Rodríguez”””.

VISTO el Informe de Intervención de fecha 26/12/2019, emitido por la Interventora Municipal, que se transcribe a continuación:

““INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Informe que se emite a solicitud del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, sobre las reclamaciones al Presupuesto General del Ayuntamiento de Teror para el ejercicio 2020, presentadas como Enmiendas en el período de exposición pública de la aprobación inicial del mismo.

Antecedentes:

Mediante acuerdo plenario de fecha 28 de noviembre de 2019 fue aprobado inicialmente el Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2020, el cual ha permanecido expuesto al público durante 15 días, previo anuncio en la página 10253 del "Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas" número 144, de 29 de noviembre de 2019, habiendo finalizado dicho plazo de exposición y por tanto para el examen y presentación de alegaciones y reclamaciones el día 23 de diciembre, según lo previsto en el artículo 169 del TRLRHL.

Durante dicho período, según certificación expedida por la Secretaría General, se ha presentado la siguiente alegación/reclamación:

- Dña. M^a Isabel Guerra Sánchez, Portavoz del Grupo de Nueva Canarias en Teror. Registro Entrada núm. 2019-E-RC-7655, de fecha 10-12-2019.

Con fecha 24/12/2019 se emitió Informe jurídico por parte del Jefe de Servicio de la Secretaría General.

Legislación aplicable:

Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

INFORME

PRIMERO.-Competencia.

El artículo 169 de la citada legislación aplicable establece que durante el plazo de exposición pública del Presupuesto General los interesados podrán examinarlo y presentar alegaciones y reclamaciones. En caso de que se presentasen reclamaciones el Pleno dispone de un mes para resolverlas.

SEGUNDO.- Causas.

Que el número 2 del artículo 170 del TRLRH establece que *“únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto por las siguientes causas:*





AYUNTAMIENTO DE TEROR
www.teror.es

- Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo
- Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto de las necesidades para las que esté previsto”.

TERCERO.- Reclamaciones presentadas.

Las reclamaciones presentadas se fundamentan en que el Presupuesto inicialmente aprobado no recoge determinados gastos a incluir en los Capítulos 6, 2 y 1 del Estado de Gastos.

Consultados los datos y antecedentes contables a mi cargo al día de la fecha, las mencionadas reclamaciones no amparan obligaciones que haya asumido el Ayuntamiento, ni tampoco compromisos de gasto que deba asumir el mismo en virtud de contrato o convenio, por lo que las mencionadas reclamaciones no tienen encuadre en el supuesto previsto en el artículo 170.2 b) del TRLRHL.

CUARTO.- Tramitación.

Que una vez resueltas las reclamaciones presentadas deberá seguirse el trámite establecido en el artículo 169.3 del TRLRHL en el que se determina que aprobado definitivamente el presupuesto se insertará en el boletín oficial de la provincia, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran.

QUINTO.- Conclusiones.

En consecuencia, una vez estudiadas las reclamaciones presentadas se concluye que no se encuadran en las causas establecidas en el artículo 170.2 de la LRHL, por lo que no procede su estimación.

Es cuanto tengo a bien informar si bien la Corporación, con su superior criterio, resolverá.

En la Villa de Teror, a fecha de la firma electrónica. La Interventora, Elisa Fernández Rodríguez””.

En virtud de lo expuesto anteriormente se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por Dña. M^a Isabel Guerra Sánchez, Portavoz del Grupo de Nueva Canarias en Teror, con Registro Entrada núm. 2019-E-RC-7655, de fecha 10 de diciembre de 2019, en relación al Presupuesto General de este Ayuntamiento, aprobado inicialmente por el Pleno Municipal con fecha 28 de noviembre de 2019.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Presupuesto General de este Ayuntamiento para 2020, en los mismos términos en que fue aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2019.

TERCERO.- Proceder, conforme establece el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a la publicación del referido Presupuesto, resumido por capítulos, en el B.O.P. así como a la remisión simultánea de copia del mismo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Villa de Teror, a 26 de Diciembre de 2019.

El Alcalde, Fermín Gonzalo Rosario Ramos.””





AYUNTAMIENTO DE TEROR
www.teror.es

A continuación, se producen las intervenciones siguientes:

a) Por parte del Grupo de Gobierno Municipal, la Sra. Concejala de Hacienda, Doña Vanesa Cabrera Ramos, y el Sr. Alcalde, Don Gonzalo Rosario Ramos, se ratifican en la Propuesta de Acuerdo, anteriormente, transcrita. Además, indican que algunas, de las peticiones realizadas, no son competencia de los Ayuntamientos. Hace referencia, también, el Sr. Alcalde, a los altos porcentajes de financiación municipal, de los servicios públicos, como es el caso del Abastecimiento de Agua, Alcantarillado, Servicios Sociales, Escuela de Música, Universidad Popular, Auditorio Municipal y la Recogida de Residuos, lo cual repercute en que los importes, que pagan los usuarios, sean inferiores a su coste real. Al mismo tiempo, el Sr. Alcalde, felicita, a la Intervención Municipal, por la preparación del Presupuesto General.

b) Don Francisco López, en representación de Podemos, quien manifiesta que no le han enviado el escrito, presentado por Nueva Canarias – Frente Amplio. Ante ello, el Sr. Alcalde, le proporciona los datos del envío, por vía electrónica, del mencionado documento.

c) Doña Isabel Guerra, quien se ratifica, en el escrito presentado, debido a que, de llevarse a efecto, las peticiones realizadas, se producirán mejoras, importantes, en las infraestructuras municipales, lo cual beneficiará a todos los habitantes del municipio, y, especialmente, a los que padecen las carencias de las mismas. Añade que, en otros municipios, se realizan actuaciones, como las solicitadas, aunque no sean de competencia municipal.

Finalmente, el Pleno, del Ayuntamiento, de Teror, acordó lo siguiente:

1º.- DESESTIMAR las alegaciones, presentadas por Doña María Isabel Guerra Sánchez, Portavoz, del Grupo Nueva Canarias, en Teror, con Registro de Entrada, número: 2019-E-RC-7655, de fecha 10 de Diciembre de 2019, en relación con el Presupuesto General, de este Ayuntamiento, aprobado, inicialmente, por el Pleno Municipal, en la sesión, de fecha 28 de Noviembre de 2019.

2º.- APROBAR, DEFINITIVAMENTE, el Presupuesto General, de este Ayuntamiento, para 2020, en los mismos términos en los que fue aprobado, inicialmente, por el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 28 de Noviembre de 2019.

3º.- Proceder, conforme establece el Artículo 169, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a la **PUBLICACIÓN**, del referido Presupuesto, resumido por Capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia, así como a la remisión, simultánea, de copias, del mismo, a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Los citados acuerdos, se tomaron con los votos favorables de los integrantes del Grupo de Gobierno Municipal, en total nueve, y los votos en contra de los miembros de Nueva Canarias – Frente Amplio, y de Podemos, en total siete.





AYUNTAMIENTO DE TEROR
www.teror.es

En consecuencia, el Presupuesto General, del Ayuntamiento de Teror, para el ejercicio de 2020, quedó, definitivamente, aprobado, en todos sus términos.

Y, no existiendo más asuntos que tratar, concluye la sesión a las ocho horas y veinticinco minutos, de todo lo cual yo, el Secretario General, certifico.

Vº Bº

El Alcalde-Presidente,

Gonzalo Rosario Ramos

El Secretario General,

Rafael Lezcano Pérez

